



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 191
Porongo, 22 de Mayo de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO,
LIMPIEZA DE LOTES DE TERRENO Y LOTES BALDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO
DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PORONGO"**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normas las acciones sobre el mantenimiento, limpieza de lotes de terrenos y de todos los lotes baldíos de propiedad público y privado dentro el área urbana del Municipio de Porongo.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación). Las disposiciones previstas en la presente Ley Municipal, son de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que sean propietarios y/o poseedores de lotes de terrenos ubicados dentro del área urbana del Municipio de Porongo.

Artículo 3 (Marco competencial). - La presente Ley Municipal tiene su sustento competencial en el numeral 5 y 29 del parágrafo 1 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4 (Definiciones). - Se establece las siguientes definiciones:

Lote baldío. Lote de terreno urbano, que no está edificado, que se encuentra en abandono sin ningún tipo de mantenimiento, ni limpieza, amurallamiento o cuidado.

Lote de terreno. - Es una porción de tierra que se considera como una unidad independiente en el ámbito inmobiliario, puede ser usado para diversos propósitos, como la construcción de viviendas, negocios, o infraestructura.

Propietario. Es la persona natural o jurídica que cuenta con el derecho propietario sobre un bien inmueble o lote de terreno inscrito en Derechos Reales.

Poseedor. Es la persona natural o jurídica que, de buena fe y sujeto a los mecanismos de regularización sin contar con el derecho propietario, posee un bien inmueble o lote de terreno.

Residuos forestales. Son materiales orgánicos, que proceden del mantenimiento o limpieza de podas y sus derivados (troncos y ramas).

Maleza. Es la espesura que se genera a partir de una aglomeración de **arbustos**, que crecen de forma no deseada en un lugar determinado o espacios urbanos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Residuos sólidos. Son sustancias, productos o subproductos, en estado sólidos, que al no ser manejados adecuadamente pueden causar riesgos a la salud y al medio ambiente.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5 (Obligaciones del Municipio). - El Municipio tiene las siguientes obligaciones:

1. Identificar los lotes de terrenos y lotes baldíos que provoquen inseguridad o afecten el interés colectivo por encontrarse en estado de abandono o sin mantenimiento habitual generando la inseguridad de los vecinos, que se encuentra en zonas urbanas consolidadas, urbanizaciones y condominios aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, excepto los terrenos rústicos de vocación productiva o mayores a dos mil (2.000) mts.2.
2. Sancionar a los infractores de la presente ley y su reglamento.
3. Socializar la presente Ley Municipal a la sociedad civil del Municipio de Porongo, a través de medios de comunicación y otras formas que considere necesarias.

Artículo 6 (Obligaciones de los propietarios y/o poseedores de los lotes de terrenos y lotes baldíos). -

Los propietarios y poseedores tienen las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento, limpieza de malezas, eliminación de basuras y todo tipo de desperdicios; a fin de precautelar el ornato, la salud y la seguridad pública de la población del municipio de Porongo.
2. Mantener con cerramiento los lotes de terreno, en buen estado de conservación, seguridad y preservación.
3. En los lotes de terrenos con cerramiento, amurallamiento o cierres perimetrales, deben realizar la limpieza y mantenimiento adecuado para no generar lotes terrenos baldíos con maleza.
4. No depositar residuos forestales, residuos sólidos o escombros, en las aceras.

Artículo 7 (Limpieza de lotes). - Los propietarios y/o poseedores de lotes de terrenos y lotes baldíos en el Municipio de Porongo, en los que se identifique, malezas, escombros y todo tipo de basuras, o desperdicios que afecten al ornato de la vía pública, la salud y la seguridad pública, tendrán un plazo para efectuar el mantenimiento y limpieza, después de su notificación de 30 días calendarios según su procedimiento, el mismo que entrara en la reglamentación de la presente Ley Municipal.

Artículo 8 (Control urbano). - La Secretaría Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección correspondiente, será la encargada de realizar los controles, inspecciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9 (Prohibiciones). - Queda prohibido por parte de los propietarios y poseedores de lotes de terreno y lotes baldíos, realizar las siguientes acciones:

1. Quemar basura, malezas, desperdicios y cualquier otro tipo de material dentro del lote baldío y/o lote de terreno.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2. Depositar en lotes baldíos y en sus aceras, escombros, malezas, residuos forestales y residuos sólidos.
3. Permitir en el lote de terreno baldío el desarrollo de malezas.
4. Realizar acciones que afecten al medio ambiente.

Artículo 10 (Infracciones). - se constituye como infracción lo siguiente:

1. Cuando el propietario o poseedor no cumpla con la limpieza, mantenimiento, conforme lo establecido en la presente ley y su reglamento.
2. Mantener lotes de terrenos y lotes baldíos sin muralla, paredes, vallas, rejas, verjas, alambrados u otros que delimiten su área.
3. Conservar lotes de terrenos baldíos que puedan generar la comisión de hechos ilícitos.
4. Cuando el propietario o poseedor, una vez notificado no concurra ante la autoridad competente municipal en los plazos establecidos.

Artículo 11 (Sanciones). - Los propietarios y poseedores de lotes de terrenos y lotes baldíos que infrinjan lo señalado expresamente en la presente Ley y el reglamento, serán sancionados con las siguientes multas:

- a) Pagaran por metro cuadrado una multa de una (0.50) Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) o su equivalente en bolivianos, mismo que deberá ser cancelado en treinta (30) días calendarios computables a partir de su formal notificación.

En caso de incumplimiento en el pago de la multa y en el plazo establecido, la Secretaría Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, emitirá el informe correspondiente para la resolución administrativa de imposición de sanciones y remitirá, los antecedentes a la Dirección Correspondiente, para la no emisión de Certificado Catastral y Plano de Uso de Suelo, hasta el pago de la multa correspondiente.

Artículo 12 (Procedimiento Sancionador). - El procedimiento para la imposición de sanciones a los propietarios y poseedores de lotes de terrenos y lotes baldíos, serán establecidas en el reglamento a la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria única. - Los propietarios y/o poseedores de lotes de terrenos y lotes baldíos deberán realizar la limpieza y mantenimiento correspondiente de los mismos, en el plazo máximo de 30 días calendarios a partir de la notificación al propietario por parte de la Secretaría correspondiente, en caso de incumplimiento se aplicará las sanciones establecidas en la presente Ley Municipal y su reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera (Reglamentación). - El Órgano Ejecutivo Municipal a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, tendrá el plazo de (30) días hábiles para la elaboración, aprobación y aplicación de la reglamentación a la presente Ley Municipal.

Disposición final segunda (Vigencia). - La presente Ley Municipal entrara en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.



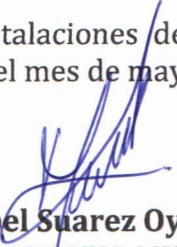


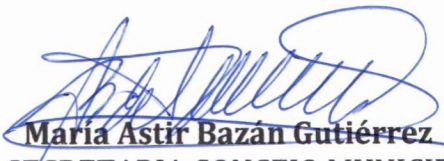
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

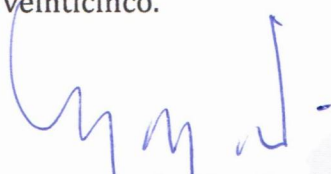
Disposición final tercera (Abrogación y derogación). - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada, en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

Porongo

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita





EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE LOTES DE TERRENO Y LOTES BALDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PORONGO"

En atención a la nota emitida por la Concejala María Astir Bazán Gutiérrez, presenta la iniciativa legislativa relativa al mantenimiento, limpieza de lotes de terreno, lotes baldíos públicos y privados dentro del área Urbana del Municipio de Porongo, normativa que es necesaria contar para garantizar que en el municipio los propietarios o poseedores de lotes baldíos, sean responsables con el medio ambiente y contribuyan al desarrollo urbanístico ordenado, con medidas tales como la limpieza, retiro de escombros u otros materiales y de esta manera mantener el ornato público con un aspecto renovado en el Municipio, además de contribuir con la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 549.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y en el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones". Que el artículo 283 establece las facultades legislativas del Concejo Municipal y la Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales en el artículo 16 numeral 4 establece las atribuciones del Concejo Municipal para la dictación de Leyes Municipales. Conforme el Artículo 302 de la Constitución Política del estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autonomos, es su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 5. Preservar, conservar y Contribuir a la protección del medio ambiente (...) 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamentales e indígenas. 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales y numeral 29. Desarrollo Humano y asentamiento humanos urbanos". Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 84 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"

Que, la Ley N.º 482 - Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 establece que, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. (...). Que, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N.º 482, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.; 3. Promulgar la Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

En Sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 22 de mayo de 2025, se procedió a dar lectura al Informe COM. CONST. INF. No. 01/2025 de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y agropecuaria y Forestal conformado por los Cjles. María Astir Bazán Gutiérrez y María Rene Caero Leños, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE LOTES DE TERRENOS Y LOTES BALDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PORONGO"; seguidamente se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de cinco (5) concejales y dos (2) votos negativos de los siete (7) concejales municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N.º 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:

